



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL SIMULACION
Demandante	JAVIER ANTONIO GALEANO ATEHORTUA
Demandado	JULIÁN YEPES YEPES
Radicado	05001 31 03 013 2021 00341 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Previo estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con algunos requisitos exigidos por artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESUELVE

1. Determinará y justificará con precisión que tipo de simulación se invoca (absoluta o relativa)
2. La pretensión segunda y tercera principal, no son consecuenciales de la primera, razón por la cual habrán de acumularse en los términos que prevé el artículo 88 del Código General del Proceso.
3. Precisaré que las pretensiones están dirigidas en favor de la masa sucesoral de la causante María del Rosario Atehortua, y no en favor de quien aduce condición de heredero- de ésta.
4. Adjuntaré el registro civil de nacimiento de María del Rosario Atehortua y de Carmelina Atehortua. ¹

Para subsanar los requisitos de la demanda no se admite memorial anexo. Para garantizar el derecho de contradicción y defensa se deberá aportar nuevo escrito de demanda en el que se subsane los requisitos señalados por el Juzgado.

¹ Al plenario se adjuntó partida de bautismo.

Debido a lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

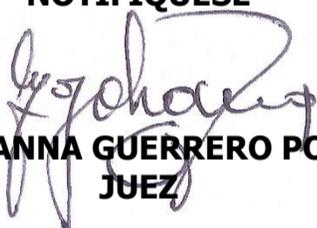
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda verbal de simulación planteada por JAVIER ANTONIO GALEANO ATEHORTUA **contra** JULIÁN YEPES YEPES.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

TERCERO: Al abogado EDUART CRISTÓBAL RUIZ GUTIERREZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 258.817 del C. S. de la J., se le reconoce personería para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

k